

Reforma de vacaciones dignas: consideraciones y fechas clave en materia de seguridad social, nóminas y contribuciones locales

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Como hicimos de su conocimiento a través de nuestro comunicado de fecha 28 de diciembre de 2022, el 27 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) en materia de vacaciones, cuyos criterios entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.

Derivado de esta reforma, existen algunas consideraciones clave en materia de seguridad social y de nóminas que su empresa requiere atender de manera inmediata:

- ▶ **Actualizar los nuevos factores de integración fijos (FFI)**. Si esto se realiza a partir del 1 de enero de 2023, junto con las usuales modificaciones bimestrales, la fecha límite para contar con esta información es el 6 de enero de 2023. De no ser así, el cambio de los factores se haría al aniversario de cada trabajador, enviando el movimiento afiliatorio dentro de los cinco días hábiles según corresponda. No obstante, podrían existir casos particulares que deberán ser analizados.

Implicaciones. El pago de la prima vacacional en 2023 excederá lo provisionado dentro de los FFI. Por lo anterior, se originará una variable adicional por la prima pendiente de integrar, **ya que debe existir congruencia entre lo integrado vía factor contra el monto pagado.**

► **Impactos en procesos dentro de los sistemas nómina:**

- La correcta retención de la cuota obrera depende de conocer el salario base de cotización vigente al primer bimestre de 2023.
- Deben revisarse los parámetros para calcular una correcta provisión de los pasivos por pago de la prima vacacional o el derecho a vacaciones.

Contribuciones locales (Impuesto sobre nóminas o su similar)

Salvo algunos estados como Michoacán, Sinaloa y Tlaxcala, donde se podrá continuar exentando de la base la totalidad del pago de prima vacacional, en principio, casi todos los estados consideran esta prestación de forma gravada, por lo que el incremento en la base representará un mayor impuesto.

Para más información sobre estos temas, no dude en contactar a nuestros profesionales de *People Advisory Services* (PAS) - Seguridad Social:

Carlos De La Fuente
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Rosario Suárez
mariadelrosario.suarez@mx.ey.com

Miguel Safa
miguel.safa@mx.ey.com

Luis Peña
luis.pena@mx.ey.com

Ernesto Rodríguez
ernesto.rodriguez@mx.ey.com

Francisco Ibarra
francisco.ibarra@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.